

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagará á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y sus augustos hijos, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa sin novedad en Cintruénigo.

## SEGUNDA SECCION.

#### JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de junio de 1860 y 16 de junio de 1863, se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de las Secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid según lo dispuesto en el reglamento de 28 de agosto del año próximo pasado, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

#### ARTICULOS DEL REGLAMENTO.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, espresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicación en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuere de las de Auxiliares de la Secretaría de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

- 1.º En escribir á la voz lo que se dictare.
- 2.º En la contestación á tres preguntas sacadas de entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se espresan á continuación, distribuidas del modo siguiente:
  - Quince de gramática castellana.

Quince de aritmética.  
Diez de nociones de geografía de España.

- 3.º En la formación de un estado.
- 4.º En el extracto de un expediente.
28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados las antecedentes que crea indispensables.
29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes no podrán durar menos de cinco minutos ni exceder de 10.
30. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieron.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la *Gaceta*, y la Secretaría de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la *Gaceta* una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias trabajarán dos meses en la Secretaría de la Junta general antes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Secretaría bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen después de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas tanto muertos como vivos que poseyeren.

También se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 30 de agosto de 1864.—El Vicepresidente interino, Agustín Pascual.

#### PROGRAMA DE MATERIAS. A QUE SE REFIERE EL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE 28 DE AGOSTO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO.

#### Gramática castellana.

1. Definición y division de la gramática en general.
2. De las partes de la oracion en general.
3. Dei artículo y de sus propiedades y accidentes.
4. Del nombre.
5. Del pronombre.

6. Del verbo: sus clases y conjugaciones.

7. Verbos auxiliares.
8. Verbos irregulares: su naturaleza y ejemplos.
9. Del participio.
10. Del adverbio.
11. De la preposicion, su naturaleza y oficio en las oraciones.
12. De la conjuncion é interjeccion.
13. Definicion general de la sintaxis en el orden regular y figurado.
14. De la ortografía.
15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes dobles y sencillas; diptongos.

#### Aritmética.

1. Operaciones aritméticas con los números enteros.

2. Adición.
3. Sustracción.
4. Multiplicación.
5. División.
6. Quebrados comunes: reducción de quebrados á un común denominador.
7. Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados comunes.
8. Quebrados decimales: adición, sustracción, multiplicación y división: reducción de quebrados ordinarios á decimales y vice versa.
9. Números complejos: reducción de números complejos á incomplejos y vice versa.
10. Adición, sustracción multiplicación y división de números complejos.
11. Sistema métrico decimal de pesos y medidas.
12. Reducción del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico y vice versa.
13. Razones y proporciones.
14. Progresiones.
15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

#### Geografía particular de España.

1. Situación de la Península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.
2. Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.
3. Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes más importantes.
4. Nombre y situación de los cabos y puertos mas considerables que se encuentran en las costas españolas.
5. División territorial de España en 49 provincias, designando cuáles son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuáles fronterizas de Francia y Portugal.

6. Situación de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la rodean.

7. Indicar respecto de las capitales de provincia su categoría y población.
8. Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.
9. Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 13 grandes provincias.
10. Otras divisiones importantes del territorio, además de la general indicada.

Por disposición de la Vicepresidencia de 30 de agosto proximo anterior, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de censura, se ha nombrado á don Rafael Serrano Auxiliar de las Secciones provinciales de Estadística con destino á la de Vizcaya y sueldo anual de 5000 reales.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Brunete, dotada con el sueldo anual de 4580 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1853, y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 11 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

## QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Contribucion territorial.—Circular.

A los efectos prevenidos por esta Administracion en circular publicada en el *Boletín Oficial* del martes 25 de agosto de 1863, número 202, se insertan á continuación relaciones de fincas, que han sido enajenadas por el Estado y pagadas por los respectivos compradores, en virtud de la permutacion de los bienes del clero.

Madrid 16 de agosto de 1864.—José Fernandez de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de las fincas vendidas y pagadas procedentes del clero.

PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES.

Table with columns: Procedencias, Nombre del comprador, Cabida y situacion de la finca, Término, Fecha del ingreso en Tesoreria. Lists various land transactions including 'Capellanias agregadas', 'Iglesia', 'Curato', and 'Monjas de la Piedad de Guadalajara'.

(Se continuará.)

SESTA SECCION

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduria de hipotecas de este partido, pertenecientes a dicha ciudad, con expresion de los años a que corresponden, instrumentos otorgados y defectos de que adolecen.

Partido de Alcalá de Henares.—Pezuela de las Torres.

1778. En la de la escritura de imposición de un censo por Francisco Garcia de Manuel, en favor de la parroquia de Pezuela, no constan linderos.
1778. En la de la escritura de imposición de un censo, por Juan Fraile, en favor de la parroquia de Pezuela, no constan linderos.
1821. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Francisco Maguria, en favor de don Juan Paez Jaramillo, no constan linderos.
1852. En la de la escritura de venta de cuatro tierras por Nicolás Sanchez, en favor de don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1854. En la de la escritura de venta de varias fincas por doña Catalina Barcena y Argumosa a don Francisco Ruiz, no constan linderos.
1858. En la de la escritura de venta de una casa por Lucas Raya, en favor de Tomás Calvo, no constan linderos.
1858. En la de la escritura de venta de una casa por Francisco Bravo, y otros a Francisco Loeches, no constan linderos.
1858. En la de la escritura de venta de varias fincas, por doña Luisa Argumosa, a don Isaac Bachiller, no constan linderos.
1859. En la de la escritura de obligación con hipoteca, por doña Francisca Martinez, en favor de doña Cesárea Garcia, no constan linderos.
1859. En la de la escritura de imposición de un censo, por Eugenio Bachiller, en favor de la capellania fundada por don Tomás Encinas, no se dice sobre qué fincas se impuso.
1859. En la de la escritura de venta de una tierra por don Lorenzo Perez, en favor de Pedro Espartosa, no constan linderos.
1840. En la de la escritura de venta judicial de varias tierras, de las monjas Franciscas de Almonacid, en favor de don Severiano Paez Jaramillo, no constan linderos.
1840. En la de la escritura de venta judicial de varias tierras de las monjas Franciscas de Almonacid, en favor de don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1842. En la de la escritura de venta de varias tierras por Alfonso Sanchez, a don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1842. En la de la escritura de venta de varias tierras, por Pedro Espartosa a don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1842. En la de la escritura de permuta de varias fincas, entre don Alfonso Sanchez y don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1842. En la de la escritura de venta de un solar de casa, por Manuel Salamanca a don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1842. En la de la escritura de venta de dos corrales, por doña Jesusa Paez a Mariano Bachiller, no constan linderos.
1844. En la de la escritura de venta de varias fincas por Jesusa Paez, a don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1844. En la de la escritura de venta de varias tierras, por Pedro Espartosa a don Alvaro Paez, no constan linderos.
1844. En la escritura de cesion de varias fincas, por don Fernando Paez Jaramillo, a don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1844. En la de la escritura de venta

judicial de varias fincas, en favor de don Severiano Paez Jaramillo, no constan linderos.
1844. En la de la escritura de venta de varias fincas, por don Isidro de Benito a don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1844. En la de la escritura de venta de varias tierras, por Felipe Espartosa a don Alvaro Paez Jaramillo, no constan linderos.
1844. En la de la escritura de varias fincas, por doña Balbina Mendieta a don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de varias fincas, por Nicomedes Ramirez a don Fermin Bachiller, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de varias fincas, por don Diego Diaz a don Fermin Bachiller no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Diego Diaz a don Mariano Bachiller y a don Alvaro Paez, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de adjudicación de bienes por los herederos de don Geronimo Paez Jaramillo a doña Josefa Martinez Bustos, no constan linderos.
1846. En la de la escritura de venta de varias tierras por el apoderado don Pedro Sanz de Miguel, en favor de don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1846. En la del contrato celebrado entre don Benigno Vidaola y don Antonio Flores de préstamo con hipoteca, no se dice que fincas sean las hipotecadas.
1846. En la del contrato de obligación con hipoteca de una casa, entre Joaquín Diaz y Fermin Bachiller, no constan linderos.
1847. En la del contrato de obligación con hipoteca por don Antonio Bustillos y don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1849. En la de la escritura de venta de varias fincas, por Santiago Calvo a Enrique Sanchez, no constan linderos.
1849. En la de la escritura de obligación con hipoteca, por don Isaac Bachiller, en favor de su hijo, no constan linderos.
1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes a don Dionisio Villaldea, al óbito de su esposa doña Maria Tomasa Moreno, no constan linderos.
1850. En la de la escritura de venta de un pajar por don Isaac Bachiller a don Dionisio Villaldea, no constan linderos.
1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes a don Leon Villaldea, al óbito de su padre don Ricardo, no constan linderos.
1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de doña Juana Paez, no constan linderos.
1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de Andrés Pareja, no constan linderos.
1852. En la de la escritura de adjudicación de bienes a don Felipe Bachiller, al óbito de su madre doña Balbina Sanchez, no constan linderos.
1852. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de don Manuel y don Vicente Bachiller, no constan linderos.
1852. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de Marta Martinez, no constan linderos.
1852. En la del testimonio de adjudicación de bienes a los hijos de don Manuel Bachiller, no constan linderos.
1852. En la del testimonio de adjudicación de bienes a los herederos de Santiago Gonzalez, no constan linderos.
1853. En la del testimonio de adjudicación de bienes a los herederos de Nicolasa Carrasco, no constan linderos.
1854. En la de la escritura de venta de varias fincas, por don Joaquín Ajero a Martín Machon, no constan linderos.
1854. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de Paula Rojo, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de venta de varias fincas, por Mariano Dominguez y hermanos a Gregorio Espartosa, no constan linderos.
1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Maximina Carmona, al óbito de su esposo Mariano Castillo, no constan linderos.
1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Josefa del Castillo, al óbito de su esposo Buenaventura Rojo, no constan linderos.
1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de don José Rodriguez, no constan linderos.
1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de Laureano Lopez, no constan linderos.
1856. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de don Fermin Bachiller, no constan linderos.
1857. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de Eduvigis Colodron, no constan linderos.
1857. En la de la escritura de dote aportado por Felipe del Olmo a su matrimonio con Clotilde Gallego, no constan linderos.
1859. En la de la escritura de adjudicación de bienes a doña Emilia Paez Jaramillo, al óbito de sus padres don Severiano y Maria, no constan linderos.
1859. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de Marcela Martinez, no constan linderos.
1859. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Catalina Polo, al óbito de su padre Gregorio, no constan linderos.
1861. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de propios, en favor de don Mariano Bachiller, no constan linderos.
1862. En la de la escritura de adjudicación de bienes a don Isidro Wall Sousa de Portugal, al óbito de su hermano don Santiago, no constan linderos.
Alcalá de Henares 13 de agosto de 1864.—Valeriano Arranz.
Pozuelo del Rey.
1809. En la de la escritura de venta de varias fincas, por Justo Prieto, en favor de don Justo Murguía, no se dice que fincas sean ni la fecha de la escritura.
1810. En la de la escritura de venta de varias fincas, por Aniceto Gordo, en favor de Francisco Cornelio Diaz, no consta que fincas sean.
1810. En la de la escritura de venta judicial de una casa de Juan de la Cruz Cojo, en favor de Tomás Cuenca, no consta la situación ni linderos.
1817. En la de la escritura de redención de un censo que Gabriel Estéban pagaba al colegio de Málaga, no consta sobre qué fincas estaba impuesto.
1824. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de Francisco Lopez Sanz, en favor de don Juan Olarte, no constan linderos.
1825. En la de la escritura de reconocimiento de un censo, por Julian y Sebastian Roman, en favor de la capellania de Animas de Pozuelo del Rey, no consta sobre qué fincas estaba impuesto.
1822. En la de la escritura de venta de varias fincas, por don Sabino Fernandez, en favor de don Manuel Guio, no constan linderos.
1829. En la de la escritura de venta de varias fincas, por Diego Santamaria, en favor de Felipe Sanz, no constan linderos.
1833. En la de la escritura de venta de una tierra, por Juan Garcia, en favor de Guillermo Garcia, no constan linderos.
1835. En la de la venta judicial de varias fincas, en favor de Leonardo Gordo, no constan linderos.
1839. En la de la escritura de obligación con hipoteca, por Basiliisa Marti-

ranjo en favor de Antonio Lozano de la Llave, no constan linderos.
1839. En la de la escritura de obligación con hipoteca, por Anastasio Naranjo, en favor de don Antonio Lozano, no constan linderos.
1839. En la de la escritura de obligación con hipoteca, por Timoteo Vicente y otro, en favor de Antonio Lozano, no constan cuáles sean las fincas hipotecadas.
1844. En la de la escritura de venta de varias fincas, por don Francisco Pineda, a don Juan de Mata, no constan linderos.
1842. En la de la escritura de venta de dos tierras, por Laureana Martinez, en favor de Mariano Liborio, no constan linderos.
1842. En la de la escritura de obligación con hipoteca de un olivar, por Tomás Martinez de la Plaza, en favor de don Francisco Morés, no constan linderos.
1842. En la de la escritura de venta de una tierra, por Anastasio Naranjo, en favor de don Francisco Morés, no constan linderos.
1842. En la de la escritura de venta de una tierra, por Laureana Martinez, en favor de don Francisco Morés, no constan linderos.
1844. En la de la escritura de venta de varias fincas, por don José Prieto, en favor de Manuel Sanz, no constan linderos.
1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de la iglesia de Pozuelo, en favor de don Francisco Morés, no constan linderos.
1844. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas de Santa Maria de la Cabeza, en favor de don Francisco Morés, no constan linderos.
1844. En la de la escritura de venta de una tierra y un alcacer, por Vicente Roman y otros, en favor de don Manuel Perez y Soto, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de una tierra, por Margarita Martinez Caba, en favor de don Manuel Perez y Soto, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de una casa, por Gregorio Roman y otros, en favor de Leonardo Sanchez, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de una tierra, por Pedro Puebla, en favor de Claudio Gordo, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de una tierra, por Fermin Garcia, en favor de Claudio Gordo, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de una tierra, por Juan Ramon, en favor de Antonio del Olmo, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de dos olivares, por Faustino Gordo, en favor de su hermano Claudio, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de parte de una casa, por Anastasio Roman y Justa Martinez, a Ignacio Medina, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de la mitad de una casa, por Jacoba Salcedo, en favor de Lorenzo Diaz, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta judicial de una tierra a Maria Sanz, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de una casa, por Diego Garcia, en favor de Roman Bernardo, no constan la situación.
1845. En la de la escritura de venta de fincas, por Jacinto Muñoz, a Ceferino Gomez, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de venta de varias fincas, por Juan Roman, en favor de Ceferino Gomez, no constan linderos.
1845. En la de la escritura de cesion

de bienes por Manuela Calvo y Olmo, en favor de Guillermo García Nieto, no consta que bienes son.

1845. En la de la escritura de donación de bienes, por Estanislao del Olmo, en favor de Cristina del Olmo, no consta que bienes son.

1845. En la de la escritura de venta de parte de una casa por Benito García Nieto, en favor de Faustino Pérez, no constan linderos.

1845. En la del contrato de préstamo con hipoteca, por Eusebio Carrasco, en favor de don Antonio Flores, no consta cuáles sean las fincas hipotecadas.

1845. En la del contrato de préstamo con hipoteca celebrado entre Gregorio Martínez y Eulogio Mingo, no constan linderos.

1845. En la del contrato de préstamo con hipoteca, celebrado por Javier Martínez y Eulogio Mingo, no constan linderos.

1845. En la de la escritura de venta de dos tierras por don Tiburcio del Castillo, en favor de María Hernández, no constan linderos.

1845. En la del contrato de préstamo con hipoteca, celebrado entre Felipe Sanz y don Francisco Mores, no constan linderos.

1846. En la del contrato de préstamo con hipoteca, celebrado entre Francisco Cándido Gordo y don Antonio Flores, no consta cuáles sean las fincas hipotecadas.

1846. En la del contrato de préstamo celebrado entre Guillermo Moreno y don Francisco Mores, no consta cabida ni linderos de las hipotecas.

1846. En la del contrato de obligación con hipoteca de una casa, por Julian García Nieto, en favor de Hilario García Nieto, no constan linderos.

1848. En la de la escritura de venta de la mitad de una casa, por Juan Antonio de Carlos, en favor de Antolin Aparicio, no constan linderos.

1848. En la de la escritura de venta judicial de una tierra, en favor de don Francisco Mores, no constan linderos.

1848. En la del testimonio de adjudicación de bienes a los herederos de Bernarda Diaz, no constan linderos.

1848. En la de la escritura de venta judicial de una tierra, en favor de Celerino Gomez, no consta cabida ni linderos.

1850. En la de la escritura de venta judicial de tres pedazos de tierra en favor de Faustino Gordo, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicación de bienes a Florentina Pérez, al óbito de su hija Felicianá Vicente, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Eusebio Carrasco, al óbito de su esposa Felicia Aparicio, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes, a los herederos de Julian del Olmo y Tomasa Martínez, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes, a los herederos de Francisco Cándido Gordo, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes, a Baldomero Muñoz, al óbito de su madre Romualda Abia, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes, a los herederos de Cándida Ruiz Pérez, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Ignacia del Campo, al óbito de sus padres, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes a los herederos de Manuel Muñoz y Segunda Gordo, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes, a Leandra García del

Campo, al óbito de sus padres Domingo y María, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Josefa Casanova, al óbito de su hermano Rafael, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de bienes, a Cristóbal y Máximo Sanz, al óbito de Josefa Martínez Casanova, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de embargo de varias fincas, propias de Galo Sanz, no constan linderos.

1851. En la de la escritura de adjudicación de bienes, a María Sanz, al óbito de su esposo Leonardo Gordo, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de adjudicación de bienes, a los herederos de Victoria Gordo, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de venta de una tierra por Sebastian del Olmo, en favor de Mariano Eborio, no consta la cabida.

1853. En la de la escritura de venta de una tierra, por Casimiro Cuenca, en favor de Vicente Roman, no consta la cabida.

1854. En la de la escritura de adjudicación de bienes, a María Candelas Diaz, al óbito de su madre Gregoria Calvo, no consta la cabida.

1854. En la del testimonio de adjudicación de bienes a Dionisio Martínez Caba, al óbito de su padre Pio, no constan linderos.

1855. En la de la escritura de adjudicación de bienes, a los herederos de Bárbara Sanz, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de venta de una era, por Tiburcio Martínez Caba y hermanos, en favor de Ruperto Gomez, no consta cabida.

1856. En la del contrato de obligación con hipoteca celebrado entre Felisa Gordo, Victoriano del Olmo y otros, no constan linderos.

1856. En la del embargo hecho a Pedro Juan Plaza a instancia de Antolin Aparicio, no constan linderos.

1856. En la de la escritura de venta de varias fincas por Francisco Ruiperez, en favor de don Juan Garcia Saavedra, no constan linderos.

1856. En la del embargo hecho a Gregorio Martínez y Gabriel a instancia de don Francisco Mores, no constan linderos.

1857. En la del testimonio de adjudicación de varias fincas a los herederos de Felicianá Machon, no constan linderos.

1857. En la del testimonio de adjudicación de bienes a los herederos de Paula Cuenca, no consta la cabida ni linderos de una tierra.

1857. En la del testimonio de adjudicación de bienes a don Ambrosio Morales Morales al óbito de don Jacoba Salcedo, no constan linderos.

1859. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Aquilino Gomez al óbito de su padre Ruperto, no consta la cabida ni linderos.

1859. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas a los herederos de Venancio Balbacid, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas a los herederos de don Juan Goncer y Marengo, no constan linderos.

1860. En la de la escritura de venta de varias fincas por Julian Sanz, en favor de don Braulio Sanz, no constan linderos.

1862. En la del testimonio de adjudicación de bienes a don Pio Gomez al óbito de su madre Agustina Gordo, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de adjudicación de bienes a Cesáreo Criado Gordo al óbito de su madre doña María, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de adjudicación de bienes a don Alfonso Guio al

óbito de su madre doña Rita Gomez, no constan linderos.

1862. En la del testimonio de adjudicación de bienes a los herederos de María Prieto, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de adjudicación de bienes en usufructo a Celerino Gomez al óbito de su esposa Victoria Perez, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de venta de varias fincas por Pilar Gordo, no constan linderos.

1862. En la de la escritura de venta de varias fincas por don Alfonso Guio, en favor de Agustín García Nieto, no consta la cabida.

Alcalá de Henares 13 de agosto de 1864.—Valeriano Arranz.

**Rivas y Vacia-Madrid.**

1840. En la de la escritura de obligación con hipoteca de la hacienda de Eulogio, otorgada por don Antonio Jaurgui, en favor de don Pedro Lopez, no se dice que fincas componen dicha hacienda.

1840. En la de la escritura de venta de un terrazgo, otorgada por don Eusebio Rodríguez Estremera, en favor de Juan Murcia, no constan linderos.

1841. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por don Juan Luciano Carrillo, en favor de don Manuel de Rojas, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de una yunta de tierra, otorgada por el apoderado del señor marqués de Valmediano, en favor de don Manuel de Rojas, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada por don Joaquín Casado, en favor de don Juan Murcia, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por don Clemente de Rojas, en favor de don Juan Goncer y Marengo, no consta la situación y linderos.

1842. En la de la escritura de venta de tierra, otorgada por Margarita de Mendoza, en favor de don Juan Murcia, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de una tierra, otorgada don Justo González, en favor de don Gregorio Ramirez y Perez, no constan linderos.

1842. En la de la escritura de venta de varias tierras, otorgada por don Manuel Dusmet y otros, en favor de don Juan Murcia, no se dice que fincas sean.

1845. En la de la escritura de obligación con hipoteca del soto del Grillo por la Excm. senora duquesa de Rivas, en favor de su hijo don Gonzalo, cadete de artillería, no consta la cabida, situación ni linderos.

1846. En la de la escritura de cesión de una capellanía, otorgada por don Antonio Gonzalez y don Cristóbal Fernandez en favor de don Juan Murcia, no consta la situación ni linderos de las fincas que la componen.

1847. En la de la escritura de venta judicial de varias fincas, en favor de don Manuel Molinuevo, no constan linderos.

1847. En la de la escritura de venta de varias tierras, otorgada por don Juan Luciano Carrillo, en favor de don Manuel Ciudad de la Hoz, no constan linderos.

1848. En la de la escritura de venta de varias tierras, otorgada por el señor marqués de Montealegre, en favor de don Juan Murcia, no constan linderos.

1849. En la de la venta judicial de varias fincas, en favor de don Juan Murcia, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de adjudicación de varias fincas a don Manuel de Rojas, al óbito de su madre doña Manuela Laferrí, no consta la situación ni linderos.

1850. En la de la escritura de venta

de varias fincas, otorgada por don Gregorio Garcia, en favor de don Manuel de Rojas, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicación de una casa a los herederos de María del Carmen Martín, no constan linderos.

1850. En la del testimonio de adjudicación de varias fincas a los herederos de don Manuel Marco y doña Antonia Stuych, no constan linderos.

1850. En la de la escritura de permuta de varias fincas entre el señor marqués de Santa Cruz y don Antonio Murcia, no constan linderos.

1852. En la de la escritura de partición de varias fincas entre don Antonio Murcia y don Manuel de Rojas, no constan linderos.

1853. En la de la escritura de venta de varias fincas, otorgada por doña María Bárbara Dana y su hijo don Tomas Ruiz, en favor de don Manuel de Rojas, no constan linderos.

1855. En la del testimonio de adjudicación de varias fincas, a don Luis Pantoja al óbito de su madre doña Dionisia Ayerte, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta de una tierra otorgada por don Mariano Ramiro, en favor de don Juan Murcia, no constan linderos.

1854. En la de la escritura de venta de una tierra otorgada por doña María Francisca de la Rosa y sus hermanos, en favor de su padre don Francisco, no constan linderos.

1858. En la de la escritura de adjudicación de varias tierras, a doña María Encarnación Molinuevo, al óbito de su padre don Manuel, no constan linderos.

1861. En la de la escritura de adjudicación del soto del Grillo, a la excelentísima senora Condesa viuda de Obate, al óbito de su esposo, no consta la cabida ni los linderos.

Alcalá de Henares 13 de agosto de 1864.—Valeriano Arranz.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

En la villa de Valderramos de Jacama, se vende una ganadería lanar, compuesta de ovejas de cerna y moruecos en número de 450 cabezas; el que quiera interesarse en su compra, podrá tratar con su dueño Ventura Ramos, en dicho pueblo.—597.

Se arriendan los pastos de invierno de las dehesas llamadas de Molinillos y Valtigoso, sitas en los términos jurisdiccionales de Navagamella y Chapinería, propias de los señores y mayordugos de Villanueva de la Sagra, cuyo remate se verificará en la Casa-palacio de dicha ciudad de Chapinería; el día 15 de setiembre próximo, de doce a dos del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.—581.

**PASTOS.**

En pública subasta se arriendan el día primero de octubre en la villa de Quijorna, calle de Navalcarnero, número 4, de las doce a la una de la tarde, los de las dehesas del Soto y Valmayor, en término de Navagamella, sea por un año o para invierno 1500 cabezas, hasta cuyo día podrá verse el pliego de condiciones en dicha casa, en la de don Mariano Paillet en Navagamella, o en la de don Martín Pérez, en Madrid, calle de Fuencarral, 48, almacén de comestibles.

591

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

mp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.

MADRID:—1864.